

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

VISITAS No. 1100131100042019 0060

Tenga en cuenta el apoderado del demandante, que la prueba solicitada por auto del 14 de febrero de 2020 y aportada por la profesional en psicología, corresponde a un "informe" pedido de oficio por el Juzgado y no a un "dictamen pericial" con cargo a las partes, de la cual no se puede exigir la presencia de la psicóloga, por cuanto no ostenta la calidad de perito.

Previamente a resolver la solicitud de complementación y adición pedida, en aplicación de los artículos 169 y 170 del C. G. del P., se dispone:

DECRETAR la práctica de un examen psicológico a la menor de edad, a fin de establecer condiciones sociales y parentales de la niña, estableciendo si existen posibles conductas de alienación parental y su causa. Para la práctica de la prueba se ordena Comisionar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF -, Centro Zonal del lugar de domicilio de la infante, con el fin que se asigne el caso a la profesional respectiva, a quien deberá remitirse copia total e íntegra de este proceso, con cargo a la parte demandante, quien además deberá acreditar el diligenciamiento de esta orden dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación en estado del presente proveído.

Para efectos de la prueba decretada, se concede el término de diez (10) días, contados a partir del envío de la comisión a la autoridad administrativa, a fin que se recaude la misma, so pena de prescindir de la prueba decretada.

Cumplido lo anterior, se dispondrá el traslado respectivo y la continuación de la audiencia.

Del informe de visita social, póngase en conocimiento de las partes conforme el artículo 277 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303ae732e2ff78c0cf9babbc762d6b23915b79645532348ea5f397ec676ae0ea

Documento generado en 08/10/2020 04:42:16 p.m.

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>97</u>	DE HOY <u>09 OCT 2020</u>
Secretaria <u>[Signature]</u>	